

**CIVIL // Recurso de Reposición en subsidio de Apelación // RADICACIÓN :  
08001405301120180056500 // PROCESO EJECUTIVO**

Marlene Mafiol Coronado <mmafiolco@hotmail.com>

Lun 02/10/2023 14:35

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DANNY PEÑARANDA -RECURSO de Reposición y en Subsidio De Apelación.pdf;

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Con este mensaje adjunto interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, en con el auto de fecha 26 de septiembre de 2023, proferido en proceso que a continuación indico :

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SERFINANZA S.A.

DDA: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22584138

RADICACIÓN: 08001405301120180056500

Favor expedirme acuse de recibido de este mensaje y su archivo adjunto

Atentamente;



MARLENE MAFIOL CORONADO  
C.C.No.32.633.171 de Barranquilla  
T.P. No. 31.665 del C. S. de la Judicatura

**NOTA:** Este mensaje, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente **CONFIDENCIAL Y RESERVADO**. La información aquí contenida está destinada exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quién está dirigido. Si por error usted recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de inmediato vía telefónica al 3792954-3005765393 o vía e-mail. El uso, reproducción o distribución total o parcial no autorizado de la información contenida en este mensaje está absolutamente prohibido de acuerdo a lo normado por la Ley 1581 del 2012, El Decreto Reglamentario 1377 del 2013 y el Código de comercio.

# **MARLENE MAFIOL CORONADO**

**ABOGADA**

Calle 40 No. 44 -39, Edificio Cámara De Comercio, Piso 10, Oficina 10 A

Teléfonos: 6053328713 – Celulares 3023007187 - 3053219406

e-mail: mmafiolco@hotmail.com

BARRANQUILLA

SEÑORA

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

D.

S.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SERFINANZA S.A.

DDA: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22584138

RADICACIÓN: 08001405301120180056500

MARLENE MAFIOL CORONADO, conocidas de autos dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto concurro ante su despacho para interponer Recurso de Reposición y en Subsidio De Apelación, contra el auto de fecha 26 de septiembre 2023, mediante el cual el despacho decreta la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, que sustento en lo siguiente:

La parte demandante ha ejercido la actividad procesal pertinente, es así, que lo último que presente fue la solicitud de **Reiteración De Impulso Procesal A Las Peticiones Prestadas De Reanudación Del Proceso**, presentada el día 17 de julio de 2023, dos (2) meses antes que este despacho mediante la mencionada providencia decretara el desistimiento tácito, petición esta que no ha sido resuelta por el despacho y por el contrario, invocando lo contemplado en el Artículo 317 del Código General Del Proceso, resuelve la terminación de este proceso, aduciendo que el proceso ha permanecido inactivo, porque no se ha solicitado o se realiza actuación alguna en el plazo de un (1) año.

Reiterando que la actuación previa al decreto de este Desistimiento tácito, es lo solicitado mediante memorial de **17 de julio de 2023**, que precisamente, es la solicitud de impulso a la petición de Reanudación de Proceso, que a su vez fue solicitada por primera vez, el día **28 de octubre de 2022, posteriormente**, reiterada el día **8 de marzo de 2023**.

Lo antes expuesto, es fundamento amplio y suficiente para solicitar se revoque la providencia que tiene por finalidad dar por terminado este proceso, porque no obedece a la realidad de que da cuenta el expediente.

Como lo consagra el inciso 2° del Numeral C del Artículo 317 el Código General del Proceso dispone:

“Cualquier actuación, de oficio o a petición de la parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”

En consecuencia, le solicito a usted señora Juez, se sirva revocar la providencia de calenda, 26 de septiembre 2023, para proceder las consiguientes etapas procesales en esta actuación.

De no acoger los argumentos en que fundamento este recurso de Reposición, con todo respeto, interpongo recurso de Apelación, invocando en el numeral 8° del artículo 320 del Código general del Proceso.

Sustento el recurso de Apelación con los mismos argumentos aquí esbozados en este escrito.

ANEXO:

Para mayor constancia de expuesto, adjunto los correos enviados al despacho, con los memoriales de fecha 28 de octubre de 2022, 8 de marzo de 2023y 17 de julio de 2023, donde solicito Impulso Procesal.

Atentamente;



MARLENE MAFIOL CORONADO  
C.C. No. 32.633171 de Barranquilla  
T.P. No. 31.665 del C. S. de la judicatura

*Marlene Mafiol Coronado*

ABOGADA

Calle 40 No. 44 – 39, Edificio Cámara De Comercio Piso 10, Oficina 10-A

Teléfonos: 3792954 – Celular 3005765393 – 3053219406

e-mail: mmafiolco@hotmail.com

BARRANQUILLA

SEÑOR(A):

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SERFINANZA S.A.

DDA: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22584138

RADICACIÓN: 08001405301120180056500

MARLENE MAFIOL CORONADO, conocida de autos dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el debido respeto concurro a usted, para manifestarle la demandada señora DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS, no cumplió a cabalidad el acuerdo para el pago del crédito demandado en esta ejecución.

Dado que se ha cumplido el término que de común acuerdo establecieron las partes para la suspensión del proceso y que la demandada no se allano al pago de la obligación, le solicito a usted señor(a) Juez, se prosiga con las etapas procesales subsiguientes.

Asimismo, le solicito le se sirva decretar la medida cautelar que describo a continuación:

Embargo y retención de las sumas de dinero depositada en cuentas corrientes de ahorros, CDT, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada señora : DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22584138, en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, COOMEVA, FALABELLA, CAJA SOCIAL BCSC, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, CORPBANCA, CITIBANK, PICHINCHA, HELM BANK, ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA.

Sírvase usted señor(a) Juez, librar los oficios correspondientes a cada una de las mencionadas entidades.

Atte.,



MARLENE MAFIOL CORONADO

C. C. No. 32.633.171 de Barranquilla

T. P. No. 31.665 del C.S. de la Judicatura

CIVIL // SOL. DE REANUDACIÓN DE PROCESO // RADICACIÓN :  
08001405301120180056500 // PROCESO EJECUTIVO

Marlene Mafiol Coronado <mmafiolco@hotmail.com>

Vie 28/10/2022 11:10 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: marlene mafiol <mafiolabogado12@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)

DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS - SOL DE REANUDACIÓN DE PROCESO.pdf;

Buenos días,

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Con este mensaje adjunto solicitud de reanudación de proceso que indico:

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SERFINANZA S.A.

DDA: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22584138

RADICACIÓN: 08001405301120180056500

Favor expedirme acuse de recibido de este mensaje y su archivo adjunto

Atentamente;



MARLENE MAFIOL CORONADO  
C.C.No.32.633.171 de Barranquilla  
T.P. No. 31.665 del C. S. de la Judicatura

**NOTA:** Este mensaje, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente **CONFIDENCIAL Y RESERVADO**. La información aquí contenida está destinada exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quién está dirigido. Si por error usted recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de inmediato vía telefónica al 3792954-3005765393 o vía e-mail. El uso, reproducción o distribución total o parcial no autorizado de la información contenida en este mensaje está absolutamente prohibido de acuerdo a lo normado por la Ley 1581 del 2012, El Decreto Reglamentario 1377 del 2013 y el Código de comercio.

**CIVIL // SOL. DE REANUDACIÓN DE PROCESO // RADICACIÓN :  
08001405301120180056500 // PROCESO EJECUTIVO**

Marlene Mafiol Coronado <mmafiolco@hotmail.com>

Miércoles 8/03/2023 1:27 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cco: marlene mafiol <mafiolabogado12@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)

DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS - SOL DE REANUDACIÓN DE PROCESO.pdf;

**NOTA:** Este mensaje, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente **CONFIDENCIAL Y RESERVADO**. La información aquí contenida está destinada exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quién está dirigido. Si por error usted recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de inmediato vía telefónica al 3792954-3005765393 o vía e-mail. El uso, reproducción o distribución total o parcial no autorizado de la información contenida en este mensaje está absolutamente prohibido de acuerdo a lo normado por la Ley 1581 del 2012, El Decreto Reglamentario 1377 del 2013 y el Código de comercio.

---

**De:** Marlene Mafiol Coronado

**Enviado:** viernes, 28 de octubre de 2022 11:10 a. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CIVIL // SOL. DE REANUDACIÓN DE PROCESO // RADICACIÓN : 08001405301120180056500 // PROCESO EJECUTIVO

Buenos días,

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Con este mensaje adjunto solicitud de reanudación de proceso que indico:

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SERFINANZA S.A.

DDA: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22584138

RADICACIÓN: 08001405301120180056500

Favor expedirme acuse de recibido de este mensaje y su archivo adjunto

Atentamente;



MARLENE MAFIOL CORONADO

C.C.No.32.633.171 de Barranquilla  
T.P. No. 31.665 del C. S. de la Judicatura

**NOTA:** Este mensaje, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente **CONFIDENCIAL Y RESERVADO**. La información aquí contenida está destinada exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quién está dirigido. Si por error usted recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de inmediato vía telefónica al 3792954-3005765393 o vía e-mail. El uso, reproducción o distribución total o parcial no autorizado de la información contenida en este mensaje está absolutamente prohibido de acuerdo a lo normado por la Ley 1581 del 2012, El Decreto Reglamentario 1377 del 2013 y el Código de comercio.

# *Marlene Mafiol Coronado*

ABOGADA  
CALLE 40 No.44-39 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO, OFICINA 10-A  
Tel: 3792954 - 3116515 Celular: 3005765393 -3053219406  
Email: mmafiolco@hotmail.com  
Barranquilla

SEÑOR:  
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: BANCO SERFINANZA S.A.  
DDO: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22.584.138  
RAD: 08001405301120180056500

MARLENE MAFIOL CORONADO, conocida de autos dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el debido respeto concurro a usted, para reiterar la solicitud presentada el 28 de octubre de 2022, el cual solicite se ordene REANUDACION del proceso, en virtud de que la demandada señora DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS, no cumplió a cabalidad el acuerdo establecido entre las partes para el pago del crédito demandado en esta ejecución.

Por lo anterior solicito a usted con todo respeto señor Juez, dar el trámite correspondiente.

Del Señor(a) Juez, Atentamente,



MARLENE MAFIOL CORONADO  
C. C. No. 32.633.171 de Barranquilla  
T. P. No. 31.665 del C.S. de la Judicatura

CIVIL // REITERO SOL. DE REANUDACIÓN DE PROCESO // RADICACIÓN :  
08001405301120180056500 // PROCESO EJECUTIVO

Marlene Mafiol Coronado <mmafiolco@hotmail.com>

Lun 17/07/2023 1:33 PM

Para: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: marlene mafiol <mafiolabogado12@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

DANYS PEÑARANDA VARGAS - REITERACION DE SOLICITUD REANUDACION DE PROCESO .pdf;

Buenos días,

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Con este mensaje adjunto reitero solicitud de reanudación de proceso que indico:

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SERFINANZA S.A.

DDA: DANYS ESTHER PEÑARANDA VARGAS C.C. 22584138

RADICACIÓN: 08001405301120180056500

Favor expedirme acuse de recibido de este mensaje y su archivo adjunto

Atentamente;



MARLENE MAFIOL CORONADO  
C.C.No.32.633.171 de Barranquilla  
T.P. No. 31.665 del C. S. de la Judicatura

**NOTA:** Este mensaje, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente **CONFIDENCIAL Y RESERVADO**. La información aquí contenida está destinada exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quién está dirigido. Si por error usted recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de inmediato vía telefónica al 3792954-3005765393 o vía e-mail. El uso, reproducción o distribución total o parcial no autorizado de la información contenida en este mensaje está absolutamente prohibido de acuerdo a lo normado por la Ley 1581 del 2012, El Decreto Reglamentario 1377 del 2013 y el Código de comercio.

**Respuesta automática: CIVIL // REITERO SOL. DE REANUDACIÓN DE PROCESO //  
RADICACIÓN : 08001405301120180056500 // PROCESO EJECUTIVO**

Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/07/2023 1:33 PM

Para:marlene mafiol coronado <mmafiolco@hotmail.com>

**Acuso recibido de la correspondencia enviada.**

**Señor usuario, tenga en cuenta que los memoriales y documentos que se aportan a los expedientes deben ser remitidos en formato PDF**

**Para consultar estados electrónicos y las providencias que se notifican por este medio, puede realizarlo accediendo a los siguientes enlaces:**

**CONSULTA FIJACIÓN ESTADOS TYBA:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados>**

**PUBLICACIONES CON EFECTOS JUDICIALES PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-municipal-de-barranquilla>**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.